

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1553-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2020

Asunto: Informe con relación al oficio Nro. GADDMQ-DC-GCH-2020-0126-O

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-DC-GCH-2020-0126-O, de 7 de julio de 2020, a requerimiento de la Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social (la «Comisión»), presento el siguiente Informe Jurídico (el «Informe»):

1. Competencia

1. Emito el Informe fundamentado en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución A-005, del Alcalde Metropolitano, de 20 de mayo de 2019; y, el oficio No. 0000095, de 27 de mayo de 2019, del Procurador Metropolitano.

2. Ámbito y objeto

2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto a lo siguiente (el «Requerimiento»): «[...] remita [...] un informe que señale el procedimiento para actualizar el nombre del premio e incluirlo como constaba en la Resolución del Concejo N.- C123 del 23 de febrero del 2013, así como actualización de las siglas GLBTI por LGTBIQ+».

3. Para atender el Requerimiento, este Informe se refiere, en general, al régimen aplicable a las decisiones que adopta el Concejo Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»), en especial, las ordenanzas metropolitanas.

4. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el art. 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la resolución A-005, del Alcalde Metropolitano.

3. Marco para el análisis jurídico

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1553-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2020

5. La Constitución de la República, en el art. 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados («GADs») gozan de autonomía política, administrativa y financiera. En concordancia, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), en el art. 5, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los GADs comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios.

6. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), en el Título VII del Libro II. 3, regula las condecoraciones, premios y reconocimientos que otorga el GAD DMQ.

7. El art. II.3.77 del Código Municipal, establece el premio “Para la Comunidad GLBTI”, indicando lo siguiente (énfasis añadido): «Art. II.3.77.- Premio “Para la Comunidad GLBTI”.- El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará cada año el premio “Para la Comunidad GLBTI” al miembro de la misma, que haya cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de su comunidad. Este premio será tramitado por la Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social y se entregará en un acto especial, con ocasión del día internacional del orgullo GLBTI».

8. La resolución Nro. C-074, de 8 de marzo de 2016, regula, para el GAD DMQ, el «desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano».

4. Análisis y criterio jurídico

9. El art. 322 del COOTAD establece que los concejos metropolitanos, entre otros, aprobarán ordenanzas metropolitanas sobre asuntos de interés general luego de dos debates con una mayoría específica. En concordancia, el art. 323 *ibidem*, determina que los órganos legislativos (concejos metropolitanos), emiten, también, acuerdos y resoluciones sobre asuntos de carácter especial o específico en un solo debate.

10. Las ordenanzas metropolitanas que expide el Concejo Metropolitano del GAD DMQ, en general, contienen normas que establecen prohibiciones, permisiones o mandatos dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito.

11. Las ordenanzas, como las resoluciones y acuerdos que expida el Concejo Metropolitano del GAD DMQ, se enmarcarán en las competencias (materiales) que le han sido asignadas por el régimen jurídico aplicable al GAD DMQ, en especial, los arts. 264 y 266 de la Constitución, 55, 85 y 87 del COOTAD, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1553-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2020

para el Distrito Metropolitano de Quito.

12. El Código Municipal puede ser modificado en una o varias disposiciones normativas siguiendo el procedimiento establecido en el régimen jurídico aplicable (modificación ordenanza metropolitana), en especial, el COOTAD (art. 322) y, en lo que corresponda, la resolución Nro. C-074, de 8 de marzo de 2016, que regula el «desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano».

13. En particular, sobre el Requerimiento, el Código Municipal en el Título VII del Libro II. 3, con el objeto de estimular el espíritu cívico y honrar a las personalidades nacionales y extranjeras que se hubieren destacado en actividades comunitarias o hayan prestado servicios al Distrito Metropolitano de Quito o al país, establece los siguientes galardones: (i) condecoraciones; (ii) premios; y (iii) reconocimiento.

14. Las condecoraciones, de conformidad con el art. II.3.49 del Código Municipal, son las concesiones o distinciones otorgadas a cualquier persona por sus méritos o el valor de sus servicios a la comunidad. Los premios, de acuerdo con el art. II.3.56 *ibídem*, son recompensas o estímulos simbólicos en congratulación al esfuerzo de personas en diversas actividades. Los reconocimientos, de conformidad con el art. II.3.85 *ibídem*, son distinciones que se otorgan a cualquier persona por sus características o rasgos particulares que hacen que resalte sobre los demás.

15. El art. II. 3. 47 del Código Municipal determina que las condecoraciones, premios y reconocimientos podrán otorgarse en fechas conmemorativas o excepcionalmente, cuando se considere oportuno. En concordancia, el art. II.3.48 *ibídem*, establece, en general, los sujetos facultados para realizar la entrega, a saber: el Alcalde, el Concejo Metropolitano o la Comisión de Mesa, dependiendo de la especie.

16. La Sección IV del Título VII del Libro II. 3 del Código Municipal, regula los premios en temas de género y juventud. Particularmente, el art. II.3.77 del Código Municipal, establece el premio “Para la Comunidad GLBTI”, indicando (énfasis añadido): «Art. II.3.77.- Premio “Para la Comunidad GLBTI”.- El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará cada año el premio “Para la Comunidad GLBTI” al miembro de la misma, que haya cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de su comunidad. Este premio será tramitado por la Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social y se entregará en un acto especial, con ocasión del día internacional del orgullo GLBTI».

17. Con ese contexto, si se pretende efectuar una modificación de la denominación de un

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1553-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2020

premio establecido en el Código Municipal, debería plantearse un proyecto de ordenanza reformativa a la sección específica del Código Municipal y la disposición normativa concreta. El proyecto seguirá el procedimiento determinado en el régimen jurídico aplicable.

5. Conclusiones

18. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al Requerimiento, concluye lo siguiente:

- El Concejo Metropolitano de Quito emite ordenanzas, resoluciones y acuerdos, cada una de ellas sujeta un régimen específico en cuanto a su formación y contenido; y,
- El cambio en la denominación de un premio que consta en el Código Municipal debería plantearse como un proyecto de ordenanza reformativa a la sección y disposición normativa específica del Código Municipal y, seguirá el procedimiento establecido en el régimen jurídico aplicable.

19. Este informe no se refiere a asuntos de orden técnico, sobre los cuales se pronunciarán los órganos competentes del GAD DMQ.

20. Suscribo en la calidad invocada.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Referencias:

- GADDMQ-DC-GCH-2020-0126-O

Copia:

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana